



AYUNTAMIENTO  
DE  
MONFORTE DEL CID

C.I.F. P-0308800 B  
Plaza de España, 1  
Teléfonos 96 562 00 25 - 00 26 • Fax 96 562 14 35  
E-mail: monforte@dip-alicante.es  
www.monfortedelcid.es  
03670 MONFORTE DEL CID (Alicante)

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Celebrada el día: 8 de febrero de 2007  
Hora de comienzo: 20:30  
Hora de terminación: 21:10  
Lugar: Salón de Sesiones

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA: Dª. Antonia CERVERA CARRASCO.

SRES TENIENTES DE ALCALDE: D. José Manuel CAJAL ORTEGA y Dª. Remedios AGULLO MIRALLES.

SRES CONCEJALES: D. Juan Pablo Martí Llopis, Dª. Mª Dolores Berná Jover, D. Ramón Mira Hernández, D. Pascual Martínez Pujalte, D. Casildo Berenguer Simón, Dª. Josefa de las Nieves Aliaga, D. José Joaquín Salas Serrano, D. Francisco José Lifante Martínez y D. Vicente Manuel Miralles Sáez.

SR. SECRETARIO: D. Santiago de Munck Loyola

En el día y hora indicados, debidamente convocados y notificados con el Orden del Día a tratar, se reúnen, en primera convocatoria, los Concejales de la Corporación.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DE ACTAS.

Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones anteriores.

2.- PROPUESTA DE CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD.

Por unanimidad se aprueba la propuesta.

*CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD.*

*La necesidad de que la Juventud de Monforte del Cid cuente con un órgano de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas relacionadas con la juventud que está llevando a cabo el Ayuntamiento es cada vez mayor.*

*Con la creación de este Consejo de la Juventud se pretende dar respuesta a las necesidades de la juventud de Monforte del Cid y ofrecer los cauces necesarios para que los jóvenes hagan llegar sus demandas e inquietudes al Ayuntamiento de su municipio.*

*El Consejo de la Juventud de Monforte del Cid debe ser un organismo juvenil que sirva de medio para que la juventud de Monforte tome parte activa en la vida política municipal, favoreciendo la participación en la misma, en defensa de sus propios derechos e intereses.*

*Ha de ser un órgano juvenil de carácter democrático en su constitución, en su funcionamiento y en sus fines, debiendo siempre actuar en defensa del conjunto de la juventud de Monforte del Cid.*

*Debe ser igualmente un organismo solidario en la defensa de los intereses de la juventud, potenciando valores como: la libertad, la democracia, la igualdad, el respeto, la justicia social y la protección al medio ambiente.*

*Por ello, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acuerda:*

**Primero.-** Crear el Consejo Local de la Juventud de Monforte del Cid como órgano de participación y consulta de los jóvenes de Monforte del Cid.

**Segundo.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta para la realización de cuantos actos resulten precisos para la consecución de este fin y, en especial, para la remisión al Pleno del proyecto de Estatutos del mismo.

*En Monforte del Cid, a 8 de febrero de 2006.*

### **3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL I PREMIO DE INVESTIGACIÓN VILLA DE MONFORTE DEL CID**

Por unanimidad se aprueba lo siguiente:

#### ***APROBACIÓN DEL I PREMIO DE INVESTIGACIÓN VILLA DE MONFORTE DEL CID***

*El Ayuntamiento de Monforte del Cid convoca la primera Edición del Premio de Investigación Histórica Villa de Monforte del Cid con el doble objetivo de fomentar la investigación científica y divulgar nuestro rico patrimonio cultural.*

*La investigación sobre el Patrimonio de Monforte del Cid es una labor necesaria tanto para su conservación como para su difusión. Un minucioso conocimiento científico de los bienes patrimoniales es fundamental para que el tratamiento restaurador, en su caso, sea respetuoso con la historia y características de cada bien cultural y para que su difusión al gran público no contenga errores que la invaliden. En consecuencia, queremos que este premio sirva para que la población tenga un mejor conocimiento y, por lo tanto, valoración*



# AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

C.I.F. P-0308800 B  
Plaza de España, 1  
Teléfonos 96 562 00 25 - 00 26 • Fax 96 562 14 35  
E-mail: monforte@dip-alicante.es  
www.monfortedelcid.es  
03670 MONFORTE DEL CID (Alicante)

*del lugar dónde generaciones de monfortinos han vivido y siguen viviendo, y para ello el Pleno de la Corporación este premio de acuerdo a las siguientes*

## **BASES:**

### **PRIMERA**

*Podrán tomar parte en este premio cuantas personas lo deseen, sin limitación alguna, de forma individual o colectiva. Cada participante podrá concurrir con el número de trabajos que estime conveniente.*

### **SEGUNDA**

*Los trabajos tendrán como tema cualquier asunto relacionado con la Villa de Monforte del Cid en cualquiera de sus vertientes: biografía de personajes, trabajos sobre el devenir histórico, estudios sobre el patrimonio artístico, arqueológico, lingüístico, etnográfico, bibliográfico o documental, que supongan una importante aportación científica. Deberán estar escritos en español y reunir los siguientes requisitos:*

- a) *Ser originales y no estar publicados ni premiados anteriormente a la fecha del fallo del premio. Podrán acompañarse con todo tipo de material gráfico, audiovisual, informático u otros medios que se consideren oportunos.*
- b) *En los trabajos deberán constar las colaboraciones y aportaciones que hayan sido necesarias para su realización.*
- c) *Los textos deberán tener cierta entidad monográfica y acompañarse de aparato crítico, tales como notas a pie de página, apéndices gráficos, documentales y bibliográficos, así como presentación de fuentes.*
- d) *Los trabajos se presentarán en tamaño DIN A-4 mecanografiados o preferentemente impresos a ordenador, escritos a doble espacio y por una cara y acompañados de sus correspondientes disquetes o CD.*
- e) *Pueden ser trabajos científicos realizados con técnicas universitarias. En el caso de tesis doctorales, trabajos de suficiencia investigadora y trabajos de investigación predoctoral, solamente se admitirán trabajos que hayan sido presentados en los dos años anteriores a la finalización del plazo de admisión de obras de este premio que, para el caso de las tesis, viene definido por el coincidente con su defensa, y para los trabajos de investigación, con la fecha del acta calificadora.*

### **TERCERA**

*El Ayuntamiento de Monforte del Cid, concederá los siguientes premios:*

- *Primero: 2.500 €.*
- *Accésit de 600 €.*

- *El jurado podrá conceder cuantas menciones honoríficas, sin dotación económica, estime convenientes.*

#### **CUARTA**

*Los trabajos se presentarán por triplicado y acompañados de una plica que contendrá el nombre, dirección, teléfono, fotocopia de DNI, un breve currículum del autor y una declaración jurada en la que se hará constar que el trabajo no se ha publicado ni difundido en España o en el extranjero.*

#### **QUINTA**

*Los trabajos se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Monforte del Cid (Plaza de España, 1, 03670 Monforte del Cid, Alicante) antes de las 14:00 horas del día 7 de septiembre de 2007. Se admitirán, en los envíos por correo certificado, aquellas obras con esta fecha en el matasellos y que hayan comunicado por fax este hecho.*

*En ningún caso el Ayuntamiento de Monforte del Cid se hará responsable de la pérdida o deterioro de las obras que se envíen por correo.*

#### **SEXTA**

*El Jurado, que estará compuesto por corporativos y técnicos expertos en la materia, dará a conocer el fallo del concurso antes del día 30 de noviembre, pudiendo declararse como desierto. Su fallo será inapelable y se comunicará personalmente a los ganadores.*

*Los criterios de selección se regirán por la calidad de los trabajos, valorando la originalidad y la aportación a las raíces históricas de esta localidad.*

#### **SÉPTIMA**

*Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, quien se reserva todos los derechos de publicación sobre los mismos, con la única obligación de citar el nombre del autor. Esta facultad de la entidad convocante perderá su validez si no se ha hecho efectiva en el plazo de cinco años a contar desde la fecha de publicación del fallo del jurado o por decisión expresa del Ayuntamiento a solicitud del autor.*

#### **OCTAVA**

*Las obras no premiadas serán devueltas a sus autores a partir del 1 de octubre, previa solicitud de interesado o por retirada de la obra en el área de Cultura del Ayuntamiento.*

*El Ayuntamiento conservará una copia de cada una de las obras con destino a los archivos municipales.*

#### **NOVENA**

*La participación en el certamen supone la aceptación de las bases, que podrán sufrir modificaciones previo aviso de la organización.*

*Nota: Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos o retenciones vigentes según la Ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.*

#### **ORGANIZA**

*Ayuntamiento de Monforte del Cid.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
MONFORTE DEL CID

C.I.F. P-0308800 B  
Plaza de España, 1  
Teléfonos 96 562 00 25 - 00 26 • Fax 96 562 14 35  
E-mail: monforte@dip-alicante.es  
www.monfortedelcid.es  
03670 MONFORTE DEL CID (Alicante)

**4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS DE HABILITADOS NACIONALES DE LA CORPORACIÓN.**

Por unanimidad se aprueba la siguiente resolución:

***APROBACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS DE HABILITADOS NACIONALES DE LA CORPORACIÓN.***

*Visto el escrito de la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas por el que se requiere la remisión de las bases con la inclusión de méritos específicos para la convocatoria del concurso ordinario para la provisión de puestos reservados a habilitados nacionales, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acuerda:*

*1º Aprobar las bases de méritos específicos, que se consideran parte integrante de este acuerdo, que han de regir el concurso ordinario para la provisión en propiedad de los puestos de trabajo de secretario e interventor del Ayuntamiento de Monforte del Cid reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.*

*2º Remitir el presente acuerdo a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, Dirección General de Administración Local.*

*3º Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta para el cumplimiento del presente acuerdo.*

*En Monforte del Cid, a ocho de febrero de 2007.*

***BASES DE MÉRITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR DE ESTA CORPORACIÓN RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL***

***BASE PRIMERA: OBJETO***

*Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter nacional del siguiente puesto de trabajo.*

*Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Monforte del Cid.*

*Población a 31 de diciembre de 2006: Es superior a 2.000 habitantes*

*Denominación del puesto: Intervención.*

*Subescala: Intervención.*

*Categoría: Entrada.*

*Nivel de complemento de destino: 22*

*Cuantía anual del complemento específico: 17.478,65  
Situación actual: vacante*

*Puntuación mínima: la puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será 7,5 puntos.*

## **BASE SEGUNDA: TRIBUNAL DE VALORACIÓN**

*Estará integrado por los siguientes miembros:*

### **Titulares:**

- Presidente: La Alcaldesa Presidenta de la Corporación o miembro en quien delegue: D<sup>a</sup> ANTONIA CERVERA CARRASCO

### **Vocales:**

- Un concejal designado por la Alcaldesa: D<sup>a</sup> REMEDIOS AGULLÓ MIRALLES.

- Un concejal designado en representación de los Grupos Políticos Municipales.

- Un funcionario de carrera designado igualmente por el Alcaldesa: D. JOSE MANUEL GONZALEZ MARTINEZ.

- Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría de la del puesto convocado, designado por la Alcaldesa: D. JUAN BAUTISTA MAYOR PEREZ, Secretario del Ayuntamiento de Aspe.

- Un representante de la Generalitat Valenciana designado por la Dirección General de Administración Territorial.

- Un representante de los funcionarios: D. IGNACIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.

- Secretario: D. JOSE MANUEL GONZALEZ MARTINEZ.

### **Suplentes:**

- Presidente: La Alcaldesa Presidenta de la Corporación o miembro en quien delegue: D. JOSE MANUEL CAJAL ORTEGA.

### **Vocales:**

- Un concejal designado por la Alcaldesa: D<sup>a</sup> MARIA DOLORES BERNA JOVER.

- Un concejal designado en representación de los Grupos Políticos Municipales.

- Un funcionario de carrera designado igualmente por la Alcaldesa: D. JOSE ANTONIO ESTEVE MIRALLES.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MONFORTE DEL CID

C.I.F. P-0308800 B  
Plaza de España, 1  
Teléfonos 96 562 00 25 - 00 26 • Fax 96 562 14 35  
E-mail: monforte@dip-alicante.es  
www.monfortedelcid.es  
03670 MONFORTE DEL CID (Alicante)

- Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por la Alcaldesa: D. FERNANDO MULLOR ORTIZ, Secretario del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.

- Un representante de la Generalitat Valenciana designado por la Dirección General de Administración Territorial:

- Un representante de los funcionarios: D. JORGE CARRATALÁ NAVARRO.

- Secretario: D. JOSE ANTONIO ESTEVE MIRALLES.

### **BASE TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS**

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica aprobados por la Generalitat Valenciana en el Decreto 8/1995, de 10 de enero, del Gobierno Valenciano (DOGV nº 2434, de fecha 24 de enero de 1995), será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos que han sido objeto de aprobación por acuerdo plenario.

#### **1. Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:**

1.1. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto la formación en alguna de las funciones del puesto de trabajo no tengan relación directa con las peculiaridades y características de la corporación convocante (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación de bienes y servicios, leguaje administrativo valenciano).

1.2. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1 punto.
- b) De 75 o mas horas: 0,75 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,50 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,25 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,10 puntos.

1.3. Se valorarán además hasta un máximo de 0,5 puntos la impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas siguiendo esta escala.

- a) De 100 o más horas: 0,50 puntos.
- b) De 75 o mas horas: 0,35 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,25 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,15 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,10 puntos.

#### **2. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:**

2.1. Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la corporación convocante (municipios turísticos; municipios de áreas metropolitanas; municipios con problemática urbanística, de aguas, agricultura de alta montaña, montes comunales, etc.)

2.2. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,25 puntos;
- b) De 75 o más horas: 1 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,25 puntos.

### 3. Aptitudes para el puesto de trabajo:

Se valorará el trabajo desarrollado en los puestos de trabajo relacionados con la Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 2,5 puntos.

3.1. Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:

En entidades locales de población igual o superior a 5000 habitantes 0,1 puntos/mes.

En entidades locales de presupuesto igual o superior a 500.000.000 de pesetas, 0,1 puntos/mes.

En entidades con problemática (turística, industrial, agrícola de alta montaña, áreas metropolitanas, etc...) 0,5 puntos/mes.

### 3.2. Servicios prestados como funcionario de Administración General:

En la subescala técnica 0,1 puntos/mes.

En la subescala administrativa 0,05 puntos/mes.

En la subescala auxiliar administrativa 0,02 puntos/mes.

3.3. Servicios prestados como funcionario del mismo servicio o superior grupo de clasificación por la titulación exigida para el ingreso conforme al artículo 25 de la Ley 30/1984, en el Estado o en las Comunidades Autónomas.

- a) En la misma Comunidad Autónoma 0,1 puntos/mes.
- b) En el Estado o en otras Comunidades Autónomas 0,05 puntos/mes.
- c) En funciones directamente relacionadas con la Administración Local, además de la valoración por a) o por b) 0,05 puntos/mes.

### 4. Conocimiento de valenciano.



# AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

C.I.F. P-0308800 B  
Plaza de España, 1  
Teléfonos 96 562 00 25 - 00 26 • Fax 96 562 14 35  
E-mail: monforte@dip-alicante.es  
www.monfortedelcid.es  
03670 MONFORTE DEL CID (Alicante)

*El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado y homologación, expedidos por la Junta Qualificadora de Conoiximents del Valencia, con arreglo a la siguiente escala:*

- a) Conocimiento oral: 0,40 puntos
- b) Conocimiento de grado elemental: 0,60 puntos.
- c) Conocimiento de grado medio: 1,25 puntos.
- d) Conocimiento de grado superior: 1,50 puntos.

## 5. Conocimiento de idiomas.

*Podrá valorarse hasta un máximo de 0,5 puntos el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea.*

## 6. Entrevista

*El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.*

*A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.*

## BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.
2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones de valenciano que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.
3. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.
4. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

5. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

#### **BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE**

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma del Ministerio de Administraciones Públicas que regule el presente concurso.

#### **BASE SEXTA: RECURSOS**

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **BASES DE MÉRITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO, DE ESTA CORPORACIÓN RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

#### **BASE PRIMERA: OBJETO**

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter nacional del siguiente puesto de trabajo.

*Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Monforte del Cid.*

*Población a 31 de diciembre de 2006: Es superior a 2.000 habitantes*

*Denominación del puesto: Secretaría General.*

*Subescala: Secretaría.*

*Categoría: Entrada.*

*Nivel de complemento de destino: 22*

*Cuantía anual del complemento específico: 17.478,65*

*Situación actual: vacante*

**Puntuación mínima:** la puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será 7,5 puntos.

#### **BASE SEGUNDA: TRIBUNAL DE VALORACIÓN**

Estará integrado por los siguientes miembros:

**Titulares:**



AYUNTAMIENTO  
DE  
MONFORTE DEL CID

C.I.F. P-0308800 B  
Plaza de España, 1  
Teléfonos 96 562 00 25 - 00 26 • Fax 96 562 14 35  
E-mail: monforte@dip-alicante.es  
www.monfortedelcid.es  
03670 MONFORTE DEL CID (Alicante)

- Presidente: La Alcaldesa Presidenta de la Corporación o miembro en quien delegue: D<sup>a</sup> ANTONIA CERVERA CARRASCO

- Vocales:

- Un concejal designado por la Alcaldesa: D<sup>a</sup> REMEDIOS AGULLO MIRALLES.

- Un concejal designado en representación de los Grupos Políticos Municipales.

- Un funcionario de carrera designado igualmente por el Alcaldesa: D. JOSE MANUEL GONZALEZ MARTINEZ.

- Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría de la del puesto convocado, designado por la Alcaldesa: D. JUAN BAUTISTA MAYOR PEREZ, Secretario del Ayuntamiento de Aspe.

- Un representante de la Generalitat Valenciana designado por la Dirección General de Administración Territorial.

- Un representante de los funcionarios: D. IGNACIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.

- Secretario: D. JOSE MANUEL GONZALEZ MARTINEZ.

Suplentes:

- Presidente: La Alcaldesa Presidenta de la Corporación o miembro en quien delegue: D. JOSE MANUEL CAJAL ORTEGA.

- Vocales:

- Un concejal designado por la Alcaldesa: D<sup>a</sup> MARIA DOLORES BERNA JOVER.

- Un concejal designado en representación de los Grupos Políticos Municipales.

- Un funcionario de carrera designado igualmente por la Alcaldesa: D. JOSE ANTONIO ESTEVE MIRALLES.

- Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por la Alcaldesa: D. FERNANDO MULLOR ORTIZ, Secretario del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.

- Un representante de la Generalitat Valenciana designado por la Dirección General de Administración Territorial:
- Un representante de los funcionarios: D. JORGE CARRATALÁ NAVARRO.
- Secretario: D. JOSE ANTONIO ESTEVE MIRALLES.

### **BASE TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS**

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica aprobados por la Generalitat Valenciana en el Decreto 8/1995, de 10 de enero, del Gobierno Valenciano (DOGV nº 2434, de fecha 24 de enero de 1995), será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos que han sido objeto de aprobación por acuerdo plenario.

#### **2. Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:**

1.3. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto la formación en alguna de las funciones del puesto de trabajo no tengan relación directa con las peculiaridades y características de la corporación convocante (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación de bienes y servicios, léngua administrativo valenciano).

1.4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- f) De 100 o más horas: 1 punto.
- g) De 75 o mas horas: 0,75 puntos
- h) De 50 o más horas: 0,50 puntos.
- i) De 25 o más horas: 0,25 puntos.
- j) De 15 o más horas: 0,10 puntos.

1.4. Se valorarán además hasta un máximo de 0,5 puntos la impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas siguiendo esta escala.

- f) De 100 o más horas: 0,50 puntos.
- g) De 75 o mas horas: 0,35 puntos
- h) De 50 o más horas: 0,25 puntos.
- i) De 25 o más horas: 0,15 puntos.
- j) De 15 o más horas: 0,10 puntos.

#### **3. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:**

2.3. Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la corporación convocante (municipios turísticos; municipios de áreas metropolitanas; municipios con problemática urbanística, de aguas, agricultura de alta montaña, montes comunales, etc.)

2.4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- f) De 100 o mas horas: 1,25 puntos:
- g) De 75 o más horas: 1 punto.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MONFORTE DEL CID

C.I.F. P-0308800 B  
Plaza de España, 1  
Teléfonos 96 562 00 25 - 00 26 • Fax 96 562 14 35  
E-mail: monforte@dip-alicante.es  
www.monfortedelcid.es  
03670 MONFORTE DEL CID (Alicante)

- h) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- i) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- j) De 15 o más horas: 0,25 puntos.

**3. Aptitudes para el puesto de trabajo:**

Se valorará el trabajo desarrollado en los puestos de trabajo relacionados con la Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 2,5 puntos.

**3.1. Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:**

En entidades locales de población igual o superior a 5000 habitantes 0,1 puntos/mes.

En entidades locales de presupuesto igual o superior a 500.000.000 de pesetas, 0,1 puntos/mes.

En entidades con problemática (turística, industrial, agrícola de alta montaña, áreas metropolitanas, etc...) 0,5 puntos/mes.

**3.2. Servicios prestados como funcionario de Administración General:**

En la subescala técnica 0,1 puntos/mes.

En la subescala administrativa 0,05 puntos/mes.

En la subescala auxiliar administrativa 0,02 puntos/mes.

**3.3. Servicios prestados como funcionario del mismo servicio o superior grupo de clasificación por la titulación exigida para el ingreso conforme al artículo 25 de la Ley 3071984, en el Estado o en las Comunidades Autónomas.**

- d) En la misma Comunidad Autónoma 0,1 puntos/mes.
- e) En el Estado o en otras Comunidades Autónomas 0,05 puntos/mes.
- f) En funciones directamente relacionadas con la Administración Local, además de la valoración por a) o por b) 0,05 puntos/mes.

**5. Conocimiento de valenciano.**

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado y homologación, expedidos por la Junta Qualificadora de Conoiximents del Valencia, con arreglo a la siguiente escala:

- e) Conocimiento oral: 0,40 puntos
- f) Conocimiento de grado elemental: 0,60 puntos.

- g) Conocimiento de grado medio: 1,25 puntos.
- h) Conocimiento de grado superior: 1,50 puntos.

### **5. Conocimiento de idiomas.**

*Podrá valorarse hasta un máximo de 0,5 puntos el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea.*

### **7. Entrevista**

*El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.*

*A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.*

## **BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.
2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones de valenciano que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.
3. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.
4. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.
5. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

## **BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE**

*Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma del Ministerio de Administraciones Públicas que regule el presente concurso.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
MONFORTE DEL CID

C.I.F. P-0308800 B  
Plaza de España, 1  
Teléfonos 96 562 00 25 - 00 26 • Fax 96 562 14 35  
E-mail: monforte@dip-alicante.es  
www.monfortedelcid.es  
03670 MONFORTE DEL CID (Alicante)

**BASE SEXTA: RECURSOS**

*Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

**5.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE INTERSA LEVANTE SA.**

Interviene la Portavoz Socialista, Sra. De las Nieves, que manifiesta lo siguiente: *Ante la propuesta de Resolución del Recurso de Reposición que presenta Intersa Levante, S.A. en el grupo socialista nos ha causado asombro, pues es la primera vez que vemos que a una empresa que se le adjudica una obra presenta un recurso a los trámites documentales de la adjudicación.*

*Con este recurso se nos da la razón al Grupo Socialista sobre lo que dijimos en el Pleno celebrado el día 15/11/2006 que sobre este tema las cosas en el Ayuntamiento no se estaban haciendo bien.*

La Portavoz del Grupo Popular, Sra. Agulló, le responde que las cosas se han hecho bien y que tan sólo se trata de un error del funcionario que notificó antes de tiempo. El Sr. Berenguer señala que cuando algo está mal se echa la culpa al barrendero. La Sra. Agulló le contesta que se trata de un error administrativo y que, en todo caso, todo el mundo puede cometer errores. Se somete la propuesta a votación que es aprobada con los 7 votos a favor del Grupo Popular y 5 abstenciones de los concejales de los Grupos socialista y de EU. La resolución aprobada es la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE INTERSA LEVANTE SA.**

*Resultando que el 16 de enero de 2007 fue notificado a Intersa Levante SA el acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2006 ratificando el Pliego de Cláusulas Particulares y Prescripciones Técnicas para la selección de Empresario Constructor del PAI UE nº 1 del Sector UBZ 1 "Walaig".*

*Resultando que con fecha 17 de enero de 2007 la interesada ha presentado escrito, con nº de registro 548, interponiendo recurso de reposición contra dicha notificación por presunta infracción del art. 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.*

*Considerando que el art. 63.3 de la citada Ley señala que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.*

*Considerando lo establecido en el art. 359 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de 12 de mayo de 2006 y en los arts. 132, 137 y 145 de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de diciembre.*

*El Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acuerda:*

**Primero.-** Admitir el recurso de reposición de fecha 17 de enero de 2007 formulado por la mercantil Intersa Levante S.A. contra la notificación de fecha 16 de enero de 2007 del acuerdo plenario de 22 de diciembre de por el que se ratifica el Pliego de Cláusulas Particulares y Prescripciones Técnicas para la selección del empresario constructor del PAI de la UE 1 del Sector UBZ-1.

**Segundo.-** Estimar el citado recurso y anular la referida notificación.

**Tercero.-** Notificar la presente al interesado y facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para cuantos actos fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo.

*En Monforte del Cid, a 8 de febrero de 2006.*

**6.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN DE FRANYELA SL AL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UBZ – 9 “FONT DEL LLOP”.**

El Portavoz de EU – L’Entesa, Sr. Lifante pide que se le aclare sobre la existencia o no de un documento de la Confederación Hidrográfica que aunque no sea obligatorio sería bueno que figurase. Por parte del Sr. Secretario se le comunica que el plan parcial, que fue aprobado por unanimidad, contenía todos los documentos e informes legalmente exigibles incluido el de la empresa concesionaria del agua.

La propuesta es aprobada con 10 votos a favor de los Grupos Popular y Socialista y 2 abstenciones de EU. El acuerdo es el siguiente:

***RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN DE FRANYELA SL AL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UBZ – 9 “FONT DEL LLOP”.***

*Resultando que, por acuerdo plenario de 15 de septiembre de 2006, fue aprobado el Proyecto de Urbanización del Sector UBZ-9 “Font del Llop”, desestimando las alegaciones al mismo formuladas por la mercantil FRANYELA SL.*

*Resultando que, notificado dicho acuerdo a la mercantil FRANYELA SL, ha sido presentado recurso de reposición por dicha mercantil mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2006, nº de registro 8582.*

*Resultando que el recurrente denuncia la carencia de ciertos documentos en el proyecto de urbanización:*



AYUNTAMIENTO  
DE  
MONFORTE DEL CID

C.I.F. P-0308800 B  
Plaza de España, 1  
Teléfonos 96 562 00 25 - 00 26 • Fax 96 562 14 35  
E-mail: monforte@dip-alicante.es  
www.monfortedelcid.es  
03670 MONFORTE DEL CID (Alicante)

- *Informe vinculante de conformidad del Proyecto con la normativa de protección del patrimonio cultural, establecido en el art. 11 de la Ley 4/1.998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano*
- *Estudio completo y detallado del patrimonio arqueológico, paleontológico y etnológico, que deber ser redactado y acompañado del informe que exige la Ley 4/1.998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano*
- *Estudio de la posible afección al patrimonio histórico y cultural, redactada y acompañada del informe que exige la Ley 4/1.998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano*
- *Justificación documentada y acreditada por organismo administrativo competente de la disponibilidad de recursos hídricos para los usos previstos en la ordenación, en especial, de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento al municipio con los techos poblacionales previstos en el Plan General o proyecto similar; en concreto, el informe regulado en el art. 19.2 de la Ley 4/2.004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, que debe evacuar el organismo de cuenca correspondiente (la Confederación Hidrográfica)*
- *Justificar que en ningún caso se detraerán caudales destinados al consumo humano o uso agrícola que no hayan sido previamente liberados de dicho uso, de acuerdo con los procedimientos y las garantías establecidos por la legislación vigente*
- *Informe de La entidad gestora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales acerca de viabilidad de gestión de las aguas residuales generadas a raíz del desarrollo del Sector*
- *Estudio de La estimación del incremento de volumen de residuos que generará el desarrollo del sector, acreditando la existencia de certificado de la entidad gestora asumiendo el aumento de residuos sólidos urbanos generados*
- *Informe hidrológico de ocupación de cauces y barrancos, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2.001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el correspondiente Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 606/2.003)*

**Resultando que, en segundo lugar, el alegante finaliza realizando una advertencia al Consistorio sobre la posibilidad de recurrir, a través de un recurso indirecto, el acuerdo del pleno por el que se aprobó el instrumento de planeamiento del que trae causa el proyecto de urbanización del Sector UBZ-9.**

**Considerando que la antigua Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), no establecía cuales eran los**

documentos que debía comprender un proyecto de urbanización, así tan sólo se limitaba a realizar una definición de los mismos, en su artículo 34, que establecía que:

*"Los proyectos de urbanización definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los planes. Se redactarán con precisión suficiente para poder, eventualmente, ejecutarlos bajo dirección de técnico distinto a su redactor. Toda obra pública de urbanización, ya sea integrada o aislada, exige la elaboración de un proyecto de urbanización, su aprobación administrativa y la previa publicación de ésta en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana»."*

Y que también realizaba una breve referencia a su elaboración y tramitación (art. 53 LRAU) y por último, las consecuencias y tramitación cuando los mismos formaban parte de los Programas de Actuación Integrada.

*Considerando que, por su parte, el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, establece, en su artículo 69, que los proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:*

*"Memoria descriptiva de las características de las obras. Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano. Planos de proyecto y de detalle. Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios. Mediciones. Cuadros de precios descompuestos. Presupuesto."*

*Considerando que la Ley 16/2005, de Urbanismo, de la Generalitat Valenciana, establece en su artículo 156 que los Proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:*

*"1.*

- a) Memoria descriptiva de las características de las obras.*
- b) Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.*
- c) Planos de proyecto y de detalle.*
- d) pliego de condiciones técnicas.*
- e) Mediciones.*
- f) Cuadros de precios descompuestos*
- g) Presupuesto de ejecución material con detalle de las unidades de obra."*

*Considerando que, por su parte el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto del Consell 67/2006 de 12 de mayo, establece en su artículo 350, lo siguientes documentos que debe de contener los Proyectos de Urbanización:*

- 1. Memoria descriptiva de las características de las obras.*
- 2. Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano. Incluirán la planta viaria del planeamiento que se ejecuta y del entorno inmediato.*
- 3. Planos de proyecto y de detalle, con el siguiente contenido mínimo:*
  - a) Planta viaria general a escala mínima 1:1000.*
  - b) Plantas de pavimentación a escala mínima 1:1000.*
  - c) Perfiles longitudinales de todo el viario público y planta de cotas, rasantes y perfiles de jardines y parques.*
  - d) Perfiles transversales de todo el viario público, cada 20 m. como mínimo.*
  - e) Plantas de la red de saneamiento, depuración y pluviales y perfiles longitudinales de las mismas a escala mínima 1:1000.*
  - f) Plantas de todas las redes de servicios previstas a escala mínima 1:2000.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
MONFORTE DEL CID

C.I.F. P-0308800 B  
Plaza de España, 1  
Teléfonos 96 562 00 25 - 00 26 • Fax 96 562 14 35  
E-mail: monforte@dip-alicante.es  
www.monfortedelcid.es  
03670 MONFORTE DEL CID (Alicante)

*g) Detalles constructivos de las diferentes redes y secciones tipo de aceras y calzadas con ubicación de los diferentes servicios.*

*h) Plantas de jardinería, a escala mínima 1:500, con identificación de especies, localización de mobiliario urbano, elementos de juegos infantiles, alumbrado, estanques y demás elementos compositivos.*

*i) Red de riego, tanto de jardines como, en su caso, de las restantes parcelas privadas cuando se prevea una reutilización de aguas depuradas.*

*j) Red de alumbrado público, con detalles de luminarias.*

*k) Otros planos y detalles necesarios para una completa definición de las obras.*

*4. Pliego de condiciones técnicas, generales y particulares.*

*5. Mediciones.*

*6. Cuadros de precios unitarios y descompuestos.*

*7. Presupuesto general y resumen de presupuesto.*

*8. Estudio de Seguridad y Salud.*

*9. Estudios específicos (tráfico, inundabilidad, contaminación, reutilización de aguas, y otros que puedan ser necesarios o exigidos por la legislación sectorial aplicable).*

*10. Cuando el Proyecto de Urbanización esté integrado en una Alternativa Técnica de Programa, el cuadro de precios descompuesto y el presupuesto de ejecución material deben formar parte de la Proposición Jurídico-Económica que debe presentarse en plica sellada. No obstante, sí podrán presentarse a la vista las mediciones y el detalle de las unidades de obra.*

*Considerando que, por tanto, ninguno de los documentos alegado por FRANYELA forma parte de dichos proyectos y que son documentos que deben contenerse en los instrumentos de planeamiento que, por otra parte, no son objeto del presente procedimiento y que tanto las alegaciones presentadas por FRAYNELA, S.L. como el recurso no son procedentes, por cuanto no guardan relación con la resolución administrativa aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Monforte del Cid de fecha 15 de septiembre de 2006;*

*Considerando que el Recurso de Reposición debería de haber ido dirigido contra determinaciones contenidas en el proyecto de urbanización, su tramitación o su aprobación por parte del Ayuntamiento de Monforte del Cid.*

*Considerando que el alegante reclama que sean estimadas sus pretensiones y, que por tanto, se anule la resolución por la que se aprueba con carácter definitivo el Proyecto de Urbanización del Sector UBZ-9 señalando que es viable plantear recurso indirecto en vía administrativa y, sin embargo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no reconoce en ninguna de sus disposiciones semejante tipo de recurso.*

*Es por todo lo anterior que el Pleno de la Corporación acuerda:*

*Primero.- Desestimar, por la consideraciones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por parte de la mercantil FRANYELA SL contra el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector UBZ-9 "Font del Llop" de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Monforte del Cid.*

*Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados*

*En Monforte del Cid, a ocho de febrero de 2007.*

**7.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN DE FRANYELA SL AL ANUNCIO DEL BOP PUBLICANDO EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UBZ - 9 "FONT DEL LLOP".**

Por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

***RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN DE FRANYELA SL AL ANUNCIO DEL BOP PUBLICANDO EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UBZ - 9 "FONT DEL LLOP".***

*Resultando que, por acuerdo plenario de 15 de septiembre de 2006, fue aprobado el Proyecto de Urbanización del Sector UBZ-9 "Font del Llop", desestimando las alegaciones al mismo formuladas por la mercantil FRANYELA SL.*

*Resultando dicho acuerdo fue publicado en el BOP nº 280, de fecha 7 de diciembre de 2006.*

*Resultando que contra dicho anuncio la mercantil FRANYELA SL ha presentado recurso de reposición mediante escrito de fecha 318 de diciembre de 2006, nº de registro 9179, solicitando la anulación del Decreto de 28 de noviembre, declarando definitivamente aprobado el Proyecto de Urbanización del Sector UBZ-I, por no ser firme en vía administrativa.*

*Resultando que dicha mercantil alega que "que hemos tenido conocimiento de La publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de la aprobación del acuerdo de Pleno de fecha 15 de septiembre de 2006 por el cual se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector UBZ-9 "Font del Llop".*

*Que, dicha publicación resulta nula de pleno derecho, en cuanto que se realiza antes de que tal acuerdo adquiera firmeza, ya que frente a dicha aprobación el compareciente formuló recurso de reposición en fecha 28 de noviembre, que ni ha sido contestado, ni tampoco ha sido desestimado por el transcurso del plazo sin resolver establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo (un mes para que se entienda desestimado).*

*Que, por tanto, resulta nulo el contenido del Decreto firmado ese mismo día 28 de noviembre de 2006 y son nulos el efecto que se afirma que produce su publicación: firmeza en vía administrativa (que no se había adquirido en el momento de firmar el Decreto y ni tan siquiera a fecha de hoy)"*

*Considerando que la aprobación definitiva de un Proyecto de Urbanización agota la vía administrativa, puesto que el mismo, ha llevado un procedimiento administrativo como es el*



AYUNTAMIENTO  
DE  
MONFORTE DEL CID

C.I.F. P-0308800 B  
Plaza de España, 1  
Teléfonos 96 562 00 25 - 00 26 • Fax 96 562 14 35  
E-mail: monforte@dip-alicante.es  
www.monfortedelcid.es  
03670 MONFORTE DEL CID (Alicante)

que recoge el artículo 155 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística, Generalitat Valenciana, en el que se establece que los Proyectos de Urbanización que desarrollen Programas de Actuación Integrados previamente aprobados requerirán de aprobación municipal específica y que la aprobación municipal específica, se refiere a la aprobación definitiva, que ha tenido un periodo de información pública y, en su caso, las modificaciones oportunas como consecuencia de la estimación de alegaciones presentadas por los interesados.

**Considerando** que la aprobación definitiva de un Proyecto de Urbanización agota la vía administrativa lo que significa que sólo caben contra el mismo ó recurso potestativo de reposición , de acuerdo con lo que estipula los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, ó, directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo que contempla el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, contra los actos que agotan la vía administrativa.

**Considerando** que el plazo para interponer un Recurso Potestativo de Reposición contra los actos que agotan la vía administrativa, es de un mes, desde la notificación o publicación de la aprobación definitiva y que en el presente caso, el Ayuntamiento ha notificado individualmente a FRANYELA, S.L., en el que se le ha dado traslado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Monforte del Cid de 15 de septiembre, y posteriormente el Ayuntamiento ha publicado el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial correspondiente.

**Considerando** que por tanto, FRANYELA, S.L., desde que ha sido notificado, posee plazo de un mes para interponer Recurso Potestativo de Reposición, que es el único que cabe en vía administrativa puesto que el mismo, agota dicha vía.

**Considerando** que la publicación, en el Boletín de la aprobación definitiva del mismo, es un requisito esencial de la tramitación de un Proyecto de Urbanización, pero no significa que el mismo sea firme, sino que es un requisito de publicidad necesario para velar por las garantías de los administrados, así se recoge en el artículo 103 de la Constitución de 1978, como en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Considerando** que un acto administrativo adquiere firmeza en vía administrativo sólo cuando transcurre más de un mes, desde la publicación o notificación de la aprobación definitiva, o desde que se resuelve expresamente el Recurso Potestativo de Reposición o se puede entender estimado o desestimado por el transcurso del tiempo máximo para resolver: silencio administrativo.

En su virtud, el Pleno de la Corporación acuerda:

*Primero.- Comunicar a FRANYELA, S.A., que el anuncio publicado en el Boletín Oficial no supone que el Proyecto de Urbanización sea firme en vía administrativo, sino que es un elemento necesario de toda tramitación de un Proyecto de Urbanización.*

*Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados.*

*En Monforte del Cid, a ocho febrero de 2007.*

## **CONTROL**

### **1.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.**

El Pleno se da por enterado no produciéndose intervención alguna.

### **2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Desde el Grupo Socialista le hacemos a la Sra. Alcaldesa la siguiente pregunta, para que nos explique porque reflejándose en el Convenio Urbanístico firmado con los promotores para la actuación urbanística denominada el Portichol, se refleja la cantidad de 4.365.000 € y que con cargo a este convenio se fijó como ingresos en los Presupuestos de 2006 la cantidad de 2.854.807 € y para los Presupuestos de 2007 se han fijado como ingresos otros 2.854.807 €. Entre los dos años nos da la cantidad de 5.709.614 €, nada menos que 1.344.614 € más de lo que se refleja en el Convenio. Y además en el grupo socialista opinamos que el hacer uso de este dinero puede ser causa de delito, porque este Convenio está condicionado a la aprobación definitiva de la revisión del PGOU y este no está aprobado. También existen otros Convenios Urbanísticos que están como éste, condicionados a la aprobación definitiva del PGOU y se ha usado dinero de ellos.

En el Grupo Socialista esperamos que la Sra. Alcaldesa nos pueda clarificar el porqué de estas cosas.

La Sra. Alcaldesa le contesta que en el próximo pleno recibirá la información oportuna.

El Sr. Berenguer pregunta por qué se han levantado y cerrado varias veces determinadas aceras.

El Sr. Martí Llopis explica que una vez abiertas se constataron deficiencias en las tuberías de aguas y que para sustituirlas fue preciso levantar determinadas partes de las aceras.

El Sr. Berenguer señala que en la C/ Calvario se ha hecho varias veces.

El Sr. Martí Llopis le responde que en esa calle la empresa concesionaria cometió un error en cuanto a cálculos de las cotas y que lo ha tenido que reparar siendo a su cuenta las reposiciones.

El Sr. Berenguer señala que lo mismo ha ocurrido en las obras de la C/ Dr. Marañón.

El Sr. Martí Llopis le explica que esa calle no está destinada al paso de camiones pero que debido a la existencia de un desvío provisional ha habido que levantar parte de las orejetas con el fin de facilitar el tránsito y que serán repuestas tan pronto cesen las circunstancias que lo han motivado.

Interviene la Sra. Alcaldesa para manifestar que tiene gracia que el Sr. Berenguer hable ahora de hacer y deshacer obras cuando él era un experto en eso.

El Sr. Lifante pregunta si el Ayuntamiento ha hecho una encuesta, cuánto ha costado y cual ha sido el formulario utilizado para la misma.

La Sra. Alcaldesa le responde que el Ayuntamiento no ha encargado ninguna encuesta y que según le habían dicho debía ser el partido socialista quien la había encargado.

El Sr. Berenguer dice que la empresa que encuestaba decía que era por encargo del Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MONFORTE DEL CID**

C.I.F. P-0308800 B  
Plaza de España, 1  
Teléfonos 96 562 00 25 - 00 26 • Fax 96 562 14 35  
E-mail: monforte@dip-alicante.es  
www.monfortedelcid.es  
**03670 MONFORTE DEL CID (Alicante)**

La Sra. Alcaldesa le vuelve a repetir que el Ayuntamiento no ha encargado ninguna encuesta y que eso es fácil de comprobar.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos del día 8 de febrero de 2007.

VºBº  
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

**BORRADOR**

**BORRADOR**